



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3281

I 04/06/01

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 – 443
Evaluación de entidades financieras. Actualización del texto ordenado

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en el texto ordenado de la referencia, con motivo de la baja de la entidad calificadora Thomson Bankwatch Inc.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Emisión de Normas

Alejandro Henke
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO: 3 hojas



B.C.R.A.	EVALUACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Empresas evaluadoras.

2.3.2. Declaración jurada.

Anualmente, conforme al modelo que se acompaña en la Sección 7., la entidad deberá dejar expresa constancia de que dicha sociedad no se encuentra alcanzada por las incompatibilidades establecidas en los incisos a) y e) del artículo 17 del Decreto 656/92, en cuanto sea de conocimiento de la entidad y que en lo que a ella atañe no se presentan las incompatibilidades o restricciones a que se refieren los artículos 11, 12, 17, 18 y 19 del citado decreto y el segundo párrafo del punto 2.2., respecto de la sociedad calificadora interviniente. Igualmente se comprometerán a informar cualquier modificación que, al respecto, pudiera registrarse en el transcurso del año, hasta la presentación de la siguiente declaración, dentro de los 10 días corridos de producida.

2.3.3. Sustitución.

La entidad financiera que haya contratado los servicios de una sociedad calificadora cuya habilitación no sea renovada por el Banco Central de la República Argentina tendrá un plazo de 15 días corridos para sustituirla, contados desde el día en que fueran notificadas de la aludida exclusión. La primera evaluación que formule la nueva sociedad elegida deberá ser presentada dentro de los 60 días corridos desde esa fecha. Durante ese lapso, la entidad mantendrá la última calificación otorgada.

2.3.4. Vigencia de la contratación.

Los contratos tendrán una duración de un año, pudiendo ser renovados.

2.4. Nómina de las sociedades inscriptas en el registro habilitado por el Banco Central de la República Argentina.

- Fitch Ratings Ltd.
- Moody's Investors Service.
- Standard & Poor's International Ratings Ltd.

2.5. Régimen alternativo optativo.

2.5.1. Entidades comprendidas.

Las entidades que se enuncian a continuación podrán optar por un régimen alternativo a fin de cumplir con la exigencia de evaluación:

Versión: 4a.	Comunicación "A" 3281	Vigencia: 04.06.01	Página 3
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	EVALUACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 2. Empresas evaluadoras.

2.5.1.1. Sucursales locales de entidades financieras extranjeras.

2.5.1.2. Entidades financieras que cuenten con avales o fianzas extendidos por bancos del exterior que garanticen en forma expresa la devolución en tiempo y forma contratados de los depósitos y demás pasivos por intermediación financiera.

2.5.2. Informes requeridos.

La entidad comprendida, al formular la opción, deberá remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (Control de Calificadoras de Riesgo) por lo menos dos informes de calificación de nivel internacional -es decir que necesariamente contemplen el pertinente riesgo país- emitidos por algunas de las siguientes sociedades calificadoras de riesgo, respecto de la casa matriz de la sucursal que opere en el país o del banco del exterior que extienda su garantía:

- Fitch Ratings Ltd.
- Moody's Investors Service
- Standard & Poor's International Ratings Ltd.

La presentación de dichos informes deberá ser efectuada dentro de los 10 días corridos de recibidos por la casa matriz o el banco del exterior, según corresponda. Además, deberán remitir una nota en la que se informará el nombre de la empresa calificadora y las fechas de estudio, de emisión del informe y de notificación a la casa matriz.

2.5.3. Equivalencia de calificaciones internacionales.

La entidad comprendida deberá obtener de las respectivas sociedades calificadoras una nota en la que éstas expresen la equivalencia del nivel de las calificaciones internacionales en los términos del régimen establecido por el Banco Central de la República Argentina, inserto en la Sección 4.

Dicha nota deberá ser presentada conjuntamente con los informes relativos a las calificaciones internacionales.

2.5.4. Actualizaciones.

Deberán presentarse -en las condiciones previstas en los puntos 2.5.2. y 2.5.3.- las actualizaciones toda vez que sean realizadas por las agencias calificadoras, dentro de los 10 días corridos de recibidos por la casa matriz o el banco del exterior, según corresponda. Las calificaciones y/o sus actualizaciones no podrán tener una antigüedad superior a un año; en caso contrario las sociedades calificadoras deberán presentar una ratificación de la vigencia de la última calificación asignada.

Versión: 4a.	Comunicación "A" 3281	Vigencia: 04.06.01	Página 4
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE EVALUACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN			OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 2688	1.1.		
	1.2.		"A" 2688	1.2.		
	1.3.		"A" 2688	1.3.		
2.	2.1.		"A" 2688	2.1.		
	2.1.1.		"A" 2688	2.1.	1°	
	2.1.2.	1°	"A" 2688	2.1.	2°	
		2°	"A" 2688	2.1.	4°	
	2.1.2.1.		"A" 2688	2.1.	2°	
	2.1.2.2.		"A" 2688	2.1.	2°	
	2.1.2.3.		"A" 2688	2.1.	3°	
	2.1.3.		"A" 2688	2.1.	1° y 5°	
	2.1.4.		"A" 2688	2.1.	6° y 7°	Según Com. "A" 2907.
	2.1.5.		"A" 2688	2.1.	7°	Según Com. "A" 2907.
	2.2.		"A" 2688	2.2.		
	2.3.		"A" 2688	2.4.		
	2.3.1.		"A" 2688	2.4.1.		
	2.3.2.		"A" 2688	2.4.2.		
	2.3.3.		"A" 2688	2.4.3.		
	2.3.4.		"A" 2688	2.4.4.		
	2.4.		"A" 2688	2.5.		Según Com. "A" 3257 y "A" 3281.
	2.5.		"A" 2688	2.3.		Según Com. "A" 2752, punto 1.
	2.5.1.		"A" 2688	2.3.	1°	
	2.5.1.1.		"A" 2688	2.3.	i)	
	2.5.1.2.		"A" 2688	2.3.	ii)	
	2.5.2.	1°	"A" 2688	2.3.	2°	Según Com. "A" 3257 y "A" 3281.
		2°	"A" 2783		2°	Según Com. "A" 2907.
2.5.3.	1°	"A" 2688	2.3.	3°	Según Com. "A" 2752, punto 1.	
	2°	"A" 2688	2.3.	4°	Idem párrafo 3°.	
2.5.4.		"A" 2688	2.3.	5°	Idem párrafo 3° y según Com. "A" 3257.	
2.5.5.		"A" 2688	2.3.	6°	Idem párrafo 3°.	